

246 ANDREW JOHN ROBERTS	141
247 GUILLERMINA RODRIGUEZ	141
248 GRZEGORZ KRZYSTOF ROGOZI	141
249 HEIKE ROSE	141
250 MICHAEL ANTHONY RUDD	141
251 SAMANTHA RUSSELL	141
252 FRIEDA SAAS	141
253 GERARDO OSCAR SANZONE	141
254 HECTOR NICOLAS SANZONE	141
255 M.AGUSTINA SANZONE	141
256 WERNER HEINZ ERWIN SASS	141
257 MARCO BAGER LASTELLA	141/809
258 SANDOR VARGA	141/809
259 MIO J.MAISONNEUVE PALOMINO	141/909
260 FABIOLA COROMOTO MORETTI	141/A09
261 LOUISA MARIA TERESA HUGH	141/A09
262 MORENA BUANI	141/B09
263 FRANK THIEL	141/B09
264 ANDREA ANGELINO	141/110
265 HRISTO BORISOV SIMEONOV	141/110
266 LEON AUREL HAILE GERATOVIC	141/210
267 ANJA OSTER GEB. BOTTCHE	141/310
268 LUKAS MAXILILIAN OSTER	141/310
269 KLAUS WOLF	141/410
270 BEATRICE R. WEBER GEB.BILZ	141/510
271 UDO HANS SAJIA GEB.KURKA	141/510
272 ANN KATHRIN BORMANN	141/810
273 EGLE WAHL	141/910
274 KAT DENNIS ZUCKER	141/910

Se notifica esta resolución a través del presente anuncio indicando que los interesados disponen de un plazo de quince días para manifestar si está o no de acuerdo con que se practique su baja del Padrón Municipal, la cual dará lugar también a la baja en el Censo Electoral en el municipio. Pudiendo en este último caso presentar cuantos documentos y alegaciones estime procedente. Indicando igualmente que transcurrido el plazo indicado sin que se hubiera recibido manifestación en contra o si esta resultara afirmativa se llevará a efecto la tramitación e incoación del oportuno expediente para llevar a cabo la baja del Padrón Municipal, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Reposición ante la Sra. Alcaldesa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente en defensa de sus intereses.

Santa Úrsula, a 26 de septiembre de 2014.

La Alcaldesa, Milagros Pérez León.

## ANUNCIO

**12743**

Habiéndose aprobado provisionalmente, por Resolución de la Alcaldía nº 784, de fecha 8 de octubre de 2014, el Padrón Fiscal de Contribuyentes de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo y parada de vehículos para carga y descarga de mercancías de

**11316**

cualquier clase, correspondiente al ejercicio de 2014 queda expuesto al público en general en las oficinas de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas, en periodo voluntario (3 de noviembre de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2014, ambos inclusive). De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

En Santa Úrsula, a 8 de octubre de 2014.

El Interventor accidental, Andrés Pérez de la Rosa.-  
V.º B.º: la Alcaldesa, Milagros Pérez León.

## VALVERDE

### ANUNCIO

**12744**

**11135**

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el Texto Refundido de la "Ordenanza Reguladora de las Bases Específicas para la Concesión de Ayudas de Emergencia Social", cuyo acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión de 31 de julio de 2014, ha sido elevado a definitivo al no haberse formulado en el periodo de exposición pública de 30 días, reclamación o alegación contra el mismo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artº. 65.2 de dicha Ley 7/85.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 1 de octubre de 2014.

El Alcalde, Juan Manuel García Casañas.

Anexo.

Ordenanza reguladora de las Bases Específicas para la concesión de ayudas económicas de emergencia social del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

### Exposición de motivos:

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Municipios en materia de servicios sociales, competencias para la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Las Ayudas de Emergencia Social, son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas tales como alimenticias, de alojamiento, higiene, vestido, atención sanitaria y otras similares no cubiertas por los distintos sistemas públicos.

Por su carácter de extrema necesidad se trata de ayudas destinadas a la atención inmediata de necesidades básicas de la población, destinadas a garantizar la supervivencia.

A tal efecto, las bases establecidas mediante la presente Ordenanza, tienen por objeto, la regulación del régimen jurídico general de las Ayudas Económicas de Necesidad Social, otorgadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde.

### Art. 1.- Régimen Jurídico.

La concesión de las prestaciones municipales para atender situaciones de necesidad social se regirá directamente por lo dispuesto en las presentes bases y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo, así como en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones en lo que resulte de aplicación. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el R.D. 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25/07/06), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la indicada Ley.

### Art. 2.- Objeto y naturaleza.

2.1.- Constituye el objeto de esta Ordenanza el otorgamiento de prestaciones no periódicas de carácter económico y subvencional, destinadas a atender de forma inmediata situaciones carenciales que afectan a la cobertura de las necesidades básicas de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2.2.- Estarán dirigidas a personas individuales o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, constituyendo un apoyo a la intervención social que se gestione para la integración de las personas o unidades afectadas.

2.3.- Estas Ayudas tendrán en todo caso naturaleza finalista, debiendo de destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

2.4.- Serán intransferibles y, por tanto, no podrán:

e) Ofrecerse en garantía de obligaciones.

f) Ser objeto de cesión total o parcial.

g) Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas.

h) Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

2.5.- Dichas ayudas económicas tendrán naturaleza subvencional, quedando su concesión sujeta a la existencia de crédito para esa finalidad en el Presupuesto general del Ayuntamiento de Valverde.

### Art. 3.- Beneficiarios.

3.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas reguladas en las presentes bases, la unidad económica de convivencia, que reúna los siguientes requisitos.

Se entenderá por unidad económica de convivencia en las presentes bases, la constituida por el solicitante y, en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el segundo grado en línea recta y colateral. No obstante lo señalado en el apartado anterior, podrán formar otra unidad de convivencia independiente, a los efectos de lo previsto en estas bases, estando emparentadas con quienes residan en su misma vivienda o alojamiento según las relaciones establecidas en dicho apartado, tengan a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar; formarán parte de estas unidades de convivencia independientes el padre o la madre, quienes estén unidos a ellos por vínculo matrimonial o por cualquier forma de relación análoga a la conyugal, sus respectivos hijos, los menores que tengan tutelados o en régimen de acogimiento familiar, así

como, en su caso, sus parientes por afinidad hasta el segundo grado en línea directa o colateral.

k) Ser español/a o miembro de la Unión Europea y extranjeros, ya sean refugiados, asilados o apátridas, residentes o transeúntes, en los términos previstos en el art. 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril de Servicios Sociales.

l) Estar empadronado y tener residencia en el municipio de Valverde durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe del/la Trabajador/a Social.

m) Personas transeúntes cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud y cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

n) Ser mayor de edad o menor emancipado, sin perjuicio de las particularidades previstas en la regulación específica de cada ayuda.

o) No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada, según los límites establecidos para cada una de las ayudas. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos líquidos de la unidad económica de convivencia supere los límites establecidos en el siguiente baremo, que toma como referente el Índice Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en el momento de presentación de la solicitud:

Límite de ingresos mensual según número de miembros de la unidad económica de convivencia:

- 1 miembro IPREM x 1,20.
- 2 miembros IPREM x 1,50.
- 3 miembros IPREM x 2,00.
- 4 miembros IPREM x 2,20.
- 5 miembros IPREM x 2,40.
- 6 miembros IPREM X 2,60.
- 7 miembros IPREM x 2,80.
- Más de 7 miembros IPREM x 3,00.

Se aplicará un tramo más del que le corresponde al límite de ingresos de la unidad familiar, por cada conviviente que se encuentre en situación de discapacidad, acreditado en la forma prevista en el R.S. 1.971/99 de 23 de diciembre, de procedimiento

para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía o con valoración del grado de dependencia de acuerdo a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

p) Cumplir los requisitos específicos de cada una de las prestaciones.

q) Acreditar la necesidad de la forma requerida por los técnicos municipales.

r) Aportar la documentación requerida en cada caso.

s) Aceptación expresa, por parte del usuario, de las condiciones que figuran en el diseño de la intervención social si fuera de aplicación.

t) No tener deuda con la Tesorería Pública y la Seguridad Social y no estar Inhabilitado para concurso público.

3.2.- No podrán beneficiarse de las prestaciones no periódicas reguladas en estas bases, los que hayan percibido ayudas de otras instituciones, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad y coincidan temporalmente. En casos excepcionales, podrán concederse con la misma finalidad siempre que no supere el importe del coste del objeto de la ayuda o subvención.

3.3.- No podrán disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere o pueda generar ingresos de forma inmediata o en el momento en que surja la necesidad.

3.4- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Art. 4.- Perceptores.

Podrán ser perceptores de las ayudas:

c) Los propios solicitantes y beneficiarios de las ayudas.

d) Las entidades o personas designadas para su percepción así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se conceda la ayuda.

#### Art. 5.- Tipología y cuantía de las ayudas.

Las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

5.1.- Ayudas para alimentos, higiene personal y del hogar, y para lactantes.

Como media las ayudas se concederán por una cuantía de 50 euros por miembro de la unidad familiar, salvo para los menores de tres años, que se incrementará en 30 euros por cada menor, entendiéndose este cálculo para las necesidades de un mes.

5.2.- Ayudas para alquiler de la vivienda habitual.

Se concederán ayudas por este concepto cuando existan garantías de continuidad en la misma y no sean propietarios de otros bienes inmuebles.

5.3.- Ayudas para deudas derivadas del consumo de energía eléctrica y suministro de agua corriente, en la vivienda habitual.

El máximo de la ayuda no superará los 300 euros.

5.4.- Medicación.

Por prescripción facultativa de la Sanidad Pública y por un importe máximo anual de 300 euros.

5.5.- Ayudas para comedor escolar.

Por importe máximo equivalente al coste total de las mensualidades a pagar en el curso escolar.

5.6.- Otro tipo de ayudas.

Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como, limpiezas extraordinarias en domicilios cuando exista riesgo sanitario, enterramientos, alojamientos temporales urgentes, electrodomésticos básicos, gafas graduadas, etc, de forma excepcional, en situaciones muy carenciales a nivel económico y, en su caso, por razones de salud debidamente justificadas.

#### Art. 6.- Documentación Acreditativa.

6.1.- Para solicitar cualquiera de las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar

los documentos originales o copias debidamente compulsadas, que a continuación se relacionan:

a) Solicitud conforme al modelo oficial establecido para cada una de las ayudas, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal.

b) Fotocopia del D.N.I. del/de la solicitante y en su caso de su representante, o cualquier otro documento acreditativo de su identidad, así como el de los demás miembros de la unidad económica de convivencia con obligación de tenerlo o, en su defecto, resguardo de haberlo solicitado.

c) Fotocopia del Libro de Familia.

d) Certificado de Empadronamiento en el figuren todas las personas empadronadas en el domicilio.

e) Certificado de Residencia y Convivencia en el domicilio.

f) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:

- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe emitido por el órgano competente (no se admitirán impresos de entidades bancarias).

- Trabajadores por cuenta ajena: contrato de trabajo, certificado de haberes de empresa o 2 últimas hojas de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante; Certificado de Prestaciones y Certificado de períodos de inscripción.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios.

g) Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F., correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia en edad laboral, en su caso.

h) Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier otra Administración o Ente Público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras administraciones (certificados de residencia, convivencia, empadronamiento, certificado negativo de hacienda, ...).

- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

i) Alta a Terceros.

j) Certificado de titularidad de Bienes Catastrales y Negativo de Declaraciones de Patrimonio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia en edad laboral.

k) Con carácter específico, cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza solicitada, el/la Trabajador/a Social crea pertinente solicitar.

l) Además, será necesario presentar la documentación que se requiera específicamente para cada tipo de ayuda.

6.2.- De forma excepcional, en situaciones de urgencia y gravedad, se podrá prescindir de alguno de los documentos establecidos, sin perjuicio de que con posterioridad sea requerido para completar el expediente, previo informe de el/la Trabajador/a Social.

6.3.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se recogen en las presentes bases.

Art. 7.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

7.1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 6, se presentará en el registro general del Ayuntamiento, para su tramitación, previa orientación por el departamento de Servicios Sociales. Dicha solicitud se ajustará a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la 4/1999 de 13 de enero.

7.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

7.3.- El procedimiento para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social, podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte.

Si se inicia de oficio, deberán garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

Los expedientes serán incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

7.4.- El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante todos los meses del año, excepto las de libros de texto y material escolar que se establece de junio a octubre de cada año.

Art. 8.- Instrucción de los expedientes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos.

A la vista de la solicitud, el/la trabajador social emitirá informe valorando la necesidad y emergencia de la misma, el cual será preceptivo e irá acompañado de una propuesta de resolución acerca de la procedencia o no de la concesión de la prestación y la determinación de la cuantía de la misma. La propuesta de resolución será motivada y deberá indicar expresamente qué criterios se fundamenta. Dicha propuesta deberá

ser conformada o no por la Concejalía Delegada de Servicios Sociales.

Art. 9.- Resolución.

9.1.- La resolución de las solicitudes, presentadas al amparo de las presentes bases se efectuará mediante Decreto del Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, según el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

9.2.- En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Valverde, para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Art. 10.- Forma de conceder la Ayuda.

10.1.- La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas serán las que se determine en la Resolución.

10.2.- Cuando varíen las circunstancias que motivaron la solicitud, pero persista la necesidad de ayuda, se podrá modificar la finalidad de la prestación a propuesta del Departamento Municipal de Servicios Sociales, previo informe del/la Trabajador/a Social.

Art. 11.- Notificación a los/as interesados/as.

11.1.- El texto íntegro de la resolución adoptada será notificado a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, y ello, conforme con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

11.2.- En la notificación que se practique a los beneficiarios de la ayuda se le indicarán de forma expresa

cuales son las condiciones en que se ha de gestionar y hacer efectiva la ayuda y la forma de justificación.

Art. 12.- Obligaciones de los Beneficiarios/as y perceptores.

12.1.- Comunicar al Departamento Municipal de Servicios Sociales, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-económica y familiar, que puedan modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.

12.2.- Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron.

12.3.- Presentar ante el Departamento Municipal de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses, desde la recepción de la Ayuda, los justificantes correspondientes al destino dado a la misma, mediante facturas, tickets, declaración jurada o cualquier otro documento con valor justificativo, en su caso.

12.4.- Permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

12.5.- Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las Ayudas al titular. Así como en su caso, comprometerse a seguir el programa de intervención que se determine.

12.6.- Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedió.

Art. 13.- Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

13.1.- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o detectada o que su mera concesión no sea suficiente para su resolución.

13.2.- Que no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.

13.3.- Que en el plazo de los 12 meses anteriores a la solicitud le haya sido extinguida o revocada cualquier

otra ayuda o prestación social por incumplimiento de las condiciones establecidas en su concesión, salvo en situaciones de desprotección de menores, ancianos y personas con discapacidad.

Art. 14.- Caducidad y reintegro de las prestaciones.

14.1.- La caducidad de las prestaciones de cualquier tipo a sus beneficiarios/as podrá producirse por:

- a) Defunción del/de la beneficiario/a.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Renuncia voluntaria del/de la beneficiario/a.

14.2.- El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposiciones adicionales:

Primera: determinación de rentas e ingresos.

A los efectos previstos en las presentes bases el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como tales aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles o cualesquiera otros.

Segunda: actualización.

Los valores económicos así como la tipología de las ayudas incluidas en las presentes bases, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Disposición transitoria.

Las solicitudes de ayudas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de las presentes Bases, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea favorable.

Disposición final.

Las presentes Bases entrarán en vigor, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Pro-

vincia de S/C de Tenerife, según lo exigido en la normativa sobre régimen local. En lo no previsto en las presentes bases resultará de aplicación lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 27 de 24 de febrero de 2012.

En Valverde, a 1 de octubre de 2014.

El Alcalde Presidente, Juan Manuel García Casañas.

## VILLA DE ADEJE

### Área de Presidencia

#### Secretaría

### A N U N C I O

**12745**

**11077**

Ermitas María Moreira García, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado Decreto núm. 533/2014, de 2 de octubre, del siguiente tenor literal:

“Vista la instancia de fecha 24/07/2014, Registro de Entrada nº 29.673 presentada entre D. Carmelo Antonio Díaz Pescoso (78380937L) y D<sup>a</sup> María del Pilar Dóniz Siverio (78672598V), en la que solicitan la celebración de matrimonio civil por esta Alcaldía para el viernes día tres de octubre del año en curso; y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, he resuelto:

Primero.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> Ermitas M<sup>a</sup> Moreira García la celebración de matrimonio civil entre D. Carmelo Antonio Díaz Pescoso (78380937L) y D<sup>a</sup> María del Pilar Dóniz Siverio (78672598V), a celebrar el próximo viernes día tres de octubre del año en curso, en el Convento de Adeje, a las 18:30 horas, cuyo expediente se ha tramitado en el Juzgado de Paz de Adeje con el número 50/14.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al Concejal D<sup>a</sup> Ermitas M<sup>a</sup> Moreira García para su conocimiento y efectos oportunos.